



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

***Licitación Pública N° 29/25***

***“Contratación de una ampliación del  
sistema de comunicaciones  
existente de los Tribunales de Santa  
Fe, Rosario, Venado Tuerto y  
Reconquista”***

***Expte CUIJ N° 21-17637131-2***



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/25 - Expte CUIJ N° 21-17637131-2**

**>Objeto: Contratación de una ampliación del sistema de comunicaciones existente de los Tribunales de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto y Reconquista**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día **17 de septiembre de 2025** a las 8:30 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

La adquisición del pliego no corresponde.

El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

**3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

**4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 830.000.000,00 (pesos ochocientos

treinta sesenta millones).

**5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet.

**6 – NOTIFICACIONES:**

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

**7 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

**8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

### **9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### Personas humanas y apoderados:

Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

1. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

– Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### Personas jurídicas:

– Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

▲ Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

– Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

– Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

– Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

– Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### Personas jurídicas en formación:

– Fecha y objeto del contrato constitutivo.

– Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

– Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

– Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

– Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

– Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

– Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

– Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

– Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

|                     |
|---------------------|
| <b>11 - OFERTA:</b> |
|---------------------|

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos).
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFT”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

### **12 - OFERTA ECONÓMICA:**

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

#### **Importante:**

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

### **13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

### **14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un plazo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en

caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

**15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

**16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

**17- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

### **18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

### **19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

### **20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

### **21 – FORMA DE PAGO:**

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios

(presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

**22 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

**23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1‰) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.- Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

**24 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

**25 - INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) – interno 3064 (Telefonistas).-

**26- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

propaganda.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. OBJETO**

El presente pliego y especificaciones técnicas tiene por objeto dar los lineamiento generales y particulares por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento, para la ampliación de las capacidades, Licencias y servicios de comunicaciones de las centrales telefónicas existentes, marca Alcatel-Lucent Enterprise OXE, de los Tribunales de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista, y los Distritos Judiciales vinculados por cada Circunscripción Judicial.

**ALCANCE**

1.1. La presente especificación es realizada para llevar a cabo la contratación en la modalidad de “compra”, de las ampliaciones, licencias y servicios, como de los nuevos nodos en las sedes judiciales a incorporar, y las mismas serán por lo tanto “llave en mano”. Los chasis remotos tendrán que ser provistos en los Tribunales de Santa Fe y “no tendrán que ser instalados en sus sitios”. En consecuencia no existirá un costo de instalación, que involucrará todos los elementos necesarios para la instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento de las centrales telefónicas y transformaciones solicitadas, “solo tendrán que cargarse las licencias y permisos correspondientes en cada central telefónica OXE”. Los cargos por este servicio deberán ser cotizados en el ANEXO 3 “COSTOS POR INSTALACIÓN”

1.2 . La comisión evaluadora de la presente licitación, a designar por la Secretaría de Gobierno de la Excm. Corte Suprema, adjudicará “por renglón” la provisión e instalación objeto del presente pliego.

1.3 . La característica de OPCIONAL de un ítem especificado significa que el Poder Judicial podrá o no adquirirlo de acuerdo a sus necesidades operativas y a la evaluación de las ofertas presentadas y no implica ninguna obligación adicional. Deberán ser cotizados en forma obligatoria y detallados en la propuesta en forma separada (ANEXO 2). Se realizará de la misma forma por separado, en caso que el oferente presente otras alternativas.

1.4 . Esta especificación está compuesta por 1 (un) RENGLÓN Unico a saber :

| Renglón | BIEN / SERVICIO CONEXO                                                                                                        |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | Ampliación de licencias, Chasis Remotos y Sistema Dect en las centrasles OXE de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista |

## **2 . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Consideraciones generales y particulares

### **2.1 . Consideraciones generales**

2.1.1 . El oferente, previo a su cotización deberá efectuar una consulta a la oficina de Telefonía de la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia, para requerir toda la información técnica referida a las centrales telefónicas Alcatel-Lucent OXE, que tendrán que resultar intervenidas y/o transformadas, brindando la oficina de referencia, toda la información necesaria a tales efectos.

2.1.2 . No se podrán realizar cortes en sectores críticos, por lo tanto el contratista deberá arbitrar las medidas necesarias y/o proveer los equipamientos específicos para tal fin sin que ello implique disminuir la calidad de los materiales existentes, solo se admitirán equivalentes o superiores. En todos los casos la equivalencia de esos materiales deberán ser aprobada por el Poder Judicial.

### **2.2 . Consideraciones particulares**

2.2.1 . El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso y de último modelo (entendiendo por nuevo y sin uso que el Poder Judicial será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieran de fabrica) .

2.2.2 . El proveedor garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, la confección o a cualquier acto u omisión del proveedor que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones operantes en el país.

2.2.3 . Los elementos, unidades funcionales, dispositivos, aparatos y accesorios serán inspeccionados por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe previo a su instalación. Reservándose el Poder Judicial el derecho de aceptar o no el estado en que se encuentra el material provisto. Entendiéndose que no se aceptará ningún material que se encuentre en la categoría de material reciclado o como parte integrante de instalaciones anteriores en otras empresas, aunque éstos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.

2.2.4 . Todos los módulos de un mismo tipo deberán ser idénticos e intercambiables.

2.2.5 . Las Centrales Telefónicas, las placas, los terminales telefónicos, digitales, e IP, las

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

consolas de operadora digitales e IP, radios bases etc, serán de la misma marca.

2.2.6 . La fuente de alimentación interna deberá ser provista con su respectivo cable de energía eléctrica, para toma corriente de tres patas planas según norma IRAM 2073/82.

2.2.7 . Todos los bienes y servicios a proveer deberán cotizarse según lo expresado en la presente especificación, para ello deberá completarse el ANEXO 1 “Lista de Precios de los Bienes y Servicios”.

2.2.8 . Todos los bienes y servicios a ofertar como opcionales deberán cotizarse según lo expresado en la presente Especificación, para ello deberá completarse el ANEXO 2 “Lista de Precios de los Bienes y Servicios Opcionales”.

### **2.3. AMPLIACIÓN LICENCIAS SOFTWARE OMNIVISTA CENTRAL OXE SANTA FE - RENGLÓN 1**

2.3.1 . Sumar 500 (quinientas) licencias al Software Omnivista en funcionamiento.

#### **2.3.2. AMPLIACIÓN DE CHASIS REMOTOS, LICENCIAS Y SERVICIOS CENTRAL OXE TRIBUNAL DE SANTA FE - RENGLÓN 1**

2.3.2.1. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de San Cristóbal con 2 (dos) Chasis para el funcionamiento de 140 (ciento cuarenta) extensiones analógicas y 16 (diez y seis) extensiones digitales. Se deberá sumar a éstos chasis una “placa PCS” con sus correspondiente licencias, para restablecer el funcionamiento del “Remoto” en casos de necesidad de los servicios y extensiones instaladas.

2.3.2.2. Sumar 3 (Tres) sitios “remotos” para los Tribunales de Tostado, con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 32 (treinta y dos) extensiones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales para cada uno. Se derá sumar “solo a uno de éstos chasis” una “placa PCS” con sus correspondiente licencias, para restablecer el funcionamiento de los 3 (tres) “Remotos” en casos de necesidad de los servicios y extensiones instaladas.

2.3.2.3. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Ceres con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 32 (treinta y dos) extensiones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales.

2.3.2.4. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Coronda con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 16 (diez y seis) extensiones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales.

- 2.3.2.5. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Galvez con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 16 (diez y seis) extenciones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales.
- 2.3.2.6. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Santo Tomé con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 32 (treinta y dos) extenciones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales.
- 2.3.2.7. Sumar un sitio “remoto” para el Archivo General de Santa Fe con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 16 (diez y seis) extenciones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales.
- 2.3.2.8. En los puntos 2.4.1. al 2.4.7. No se deberán proveer ni presupuestar las placas analógicas, ni digitales (solo los chasis), ya que serán reutilizadas las existentes con nuestro stock disponible. Asimismo no se deberá instalar en el sitio el equipamiento solicitado, solo entregarlo en los Tribunales de Santa Fe, cargando las correspondientes licencias y permisos la central OXE de Tribunales de Santa Fe, para su futura entrada un funcionamiento. Sí de deberá incluir en la propuesta las placas PCS y sus licencias solicitadas en los puntos 2.3.2.1. y 2.3.2.2.
- 2.3.2.9. Sumar 9 (nueve) chasis “remotos” para el “edificio anexo” de los Tribunales de Santa Fe para el funcionamiento de 32 (treinta y dos) extenciones analógicas y 16 (diez y seis) extensiones digitales en “cada uno de los chasis”. En éstos 9 (nueve) chasis “si se deberá proveer las placas analógicas y digitales solicitadas”. Asimismo no se deberá instalar en el sitio el equipamiento solicitado, solo entregarlo en los Tribunales de Santa Fe, cargando las correspondientes licencias y permisos en la central OXE de Tribunales de Santa Fe, para su futura entrada un funcionamiento.
- 2.3.3. Sumar 400 (cuatrocientas) licencias para intenos analógicos en la central OXE de Tribunales de Santa Fe.
- 2.3.4. Sumar 100 (cien) licencias para internos digitales en la central OXE de Tribunales de Santa Fe.
- 2.3.5. Sumar 50 (cincuenta) licencias IP SIP genéricas, en la central OXE de Tribunales de Santa Fe.
- 2.3.6. Sumar 100 (cien) licencias IP Alcatel-Lucent en la central OXE de Tribunales de Santa Fe.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**2.5. AMPLIACIÓN DE CHASIS REMOTOS, LICENCIAS Y SERVICIOS CENTRAL  
OXE TRIBUNAL DE ROSARIO - RENGLÓN 1**

2.5.1. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Casilda con 2 (dos) Chasis para el funcionamiento de 140 (ciento cuarenta) extensiones analógicas y 16 (diez y seis) extensiones digitales. Se deberá sumar “solo a uno éstos chasis” una “placa PCS” con sus correspondiente licencias, para restablecer el funcionamiento de los 2 (dos) chasis en casos de necesidad para los servicios y extensiones instaladas. No se deberán proveer ni presupuestar las placas analógicas, ni digitales (solo los chasis y la placa con el PCS), ya que serán reutilizadas las existentes con nuestro stock disponible. Asimismo no se deberá instalar en el sitio el equipamiento solicitado, solo entregarlo en los Tribunales de Santa Fe, cargando las correspondientes licencias y permisos en la central OXE de Tribunales de Rosario, para su futura entrada un funcionamiento.

2.5.2. Sumar 3 (tres) chasis “remotos” para el edificio de los Tribunales de Rosario para el funcionamiento de 32 (treinta y dos) extensiones analógicas y 16 (diez y seis) extensiones digitales en “cada uno de los chasis”. En éstos 3 (tres) chasis “si se deberá proveer las placas analógicas y digitales solicitadas”. Asimismo no se deberá instalar en el sitio el equipamiento solicitado, solo entregarlo en los Tribunales de Santa Fe, cargando las correspondientes licencias y permisos en en la central OXE de Tribunales de Rosario, para su futura entrada un funcionamiento.

2.5.3. Para los puntos 2.5.1. y 2.5.2. Las licencias y permisos correspondientes para el funcionamiento de los chasis remotos como sus servicios y extensiones deberán “cargarse” en la central telefónica OXE de los Tribunales de Rosario.

2.5.4. Sumar 150 (ciento cincuenta) licencias IP Alcatel-Lucent para Internos IP, cargados en la central OXE de los Tribunales de Rosario.

2.5.5. Sistema de internos inalámbricos “DECT”

2.5.5.1. Incorporar un sistema de internos inalámbricos “DECT” en la central Alcatel-Lucent OXE del Tribunal de Rosario, ofertando las distintas opciones tecnológicas disponibles dentro del sistema “Dect”. Cotizar las mismas tanto en el Anexo “1” : “Lista de precios de bienes y servicios”, y opcionales en el Anexo “ 2” ; “Lista de precios de bienes y servicios opcionales”.

**2.6. AMPLIACIÓN DE CHASIS REMOTOS, LICENCIAS Y SERVICIOS  
CENTRAL OXE TRIBUNAL DE VENADO TUERTO - RENGLÓN 1**

2.6.1. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Venado Tuerto con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 64 (sesenta y cuatro) extenciones analógicas y 16 (diez y seis) extensiones digitales. Se derá sumar a éste chasis una “placa PCS” con sus correspondiente licencia, para restablecer el funcionamiento del “Remoto” en casos de necesidad de los servicios y extensiones instaladas. “si se deberán proveer las placas analógicas y digitales solicitadas”. Asimismo no se deberá instalar en el sitio el equipamiento solicitado, solo entregarlo en los Tribunales de Santa Fe, cargando las correspondientes licencias y permisos en la central telefónica OXE de Venado Tuerto para su futura entrada un funcionamiento.

2.6.2. Sumar 50 (cincuenta) licencias IP Alcatel-Lucent para internos en la central OXE de Venado Tuerto.

2.6.3. Incorporar un sistema de internos inalámbricos “DECT” en la central Alcatel-Lucent OXE Venado Tuerto, ofertando las distintas opciones tecnológicas disponibles dentro del sistema “Dect”. Cotizar las mismas tanto en el Anexo “1”: “Lista de precios de bienes y servicios”, y los opcionales en el Anexo “2” “Lista de precios de bienes y servicios opcionales”.

## **2.7. AMPLIACIÓN DE CHASIS REMOTOS, LICENCIAS Y SERVICIOS CENTRAL OXE TRIBUNAL DE RECONQUISTA - RENGLÓN 1**

2.7.1. Sumar un sitio “remoto” para los Tribunales de Avellaneda con 1 (un) Chasis para el funcionamiento de 16 (diez y seis) extenciones analógicas y 4 (cuatro) extensiones digitales. Se deberán proveer en esta caso las placas de internos analógicos y digitales para este chasis. Asimismo “no se deberá instalar en el sitio” el equipamiento solicitado, solo entregarlo en los Tribunales de Santa Fe, cargando las correspondientes licencias y permisos en sus correspondientes centrales telefónicas, para su futura entrada un funcionamiento.

2.7.2. Sumar 30 (treinta) licencias IP Alcatel-Lucent para internos en la central OXE de Reconquista.

2.7.3. Incorporar un sistema de internos inalámbricos “DECT” en la central Alcatel-Lucent OXE del Tribunal de Reconquista, ofertando las distintas opciones tecnológicas disponibles dentro del sistema “Dect”. Cotizar las mismas tanto en el Anexo “1”: “Lista de precios de bienes y servicios”, y los opcionales en el Anexo “2”: “Lista de precios de bienes y servicios opcionales”.

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **4. Puesta en marcha**

- 4.1. Se entenderá por puesta en marcha, la ejecución exitosa por parte del proveedor (con la colaboración activa del personal del Area de Comunicaciones del Poder Judicial, pero siempre bajo responsabilidad absoluta del Contratista de las siguientes tareas:
- 4.2. Entrega de los equipos de comunicaciones.
- 4.3. Instalación de los sistemas de software correspondientes.
- 4.4. Configuración de todos los software y licencias.

### **5. Pruebas**

- 5.1. El Poder Judicial de la Provincia de santa Fe, después de la puesta en marcha, realizará las pruebas necesarias para constatar que los equipos entregados (hardware y software) y los servicios conexos recibidos se ajustan en su totalidad a las especificaciones técnicas y prestaciones adicionales ofrecidas por el Proveedor en su oferta.
- 5.2. El Proveedor deberá facilitar los medios necesarios para que el Poder Judicial pueda verificar el correcto funcionamiento de la totalidad del equipamiento ofrecido y el cumplimiento de todas las especificaciones referidas en la presente licitación.
- 5.3. Las pruebas serán realizadas por personal del Poder Judicial del Área de Comunicaciones con el asesoramiento técnico del Proveedor.
- 5.4. Dichas pruebas se realizarán en el lugar señalado para la entrega de los equipos una vez entregados y completada su instalación.

### **6. Acta de Recepción Definitiva de los Equipos**

- 6.1. Cumplidas las tareas y verificaciones anteriormente descriptas, el personal del Área de Comunicaciones del Poder Judicial deberá operar el sistema, sin la menor falla y cumplimentando de todas las prestaciones solicitadas (de cualquier índole), por al menos 120 horas (en días hábiles) continuas.
- 6.2. Una vez transcurrido exitosamente este período, se considerará que se ha producido la entrada en servicio efectiva del equipamiento y se emitirá el Correspondiente Conforme de Recepción Técnica, para que a partir de allí se tramite la “Conformidad Definitiva” expedida por la Excma. Corte Suprema de Justicia..
- 6.3. El Conforme correspondiente solo se emitirá cuando la totalidad de los servicios operen según lo solicitado y ofertado.

## **7. PLAN DE ENTREGAS Y CUMPLIMIENTO**

- 7.1. El oferente contará con un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de recepción de la Orden de Provisión, para entregar el equipamiento solicitado, y otros 15 (quince) días para concretar la instalación de los equipos objeto de la presente licitación, respetando el lugar de instalación detallado para cada inmueble y localidad.
- 7.2. Todos los plazos se contarán en días corridos a partir de la fecha de recepción de la Orden de provisión y de acuerdo al plan de entregas acordado con el Área de Comunicaciones del Poder Judicial al momento de la aceptación de las propuestas.

## **8. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

- 8.1. Los oferentes deberá acreditar un certificación fehaciente que especifique su relación con la firma ALE (ALCATEL-LUCENT ENTREPRISE), aclarando su vínculo como partner, canal de venta, distribuidor, etc, presentando la “CERTIFICACIÓN ACSE”, provista por la firma Alcatel-Lucent, certificando que esté habilitado para realizar la provisión e instalación solicitada, y que cuenta con capacidad técnica y de infraestructura para la implementación y ejecución de los trabajos alcanzados en el presente pliego.
- 8.2. El oferente deberá demostrar su capacidad y experiencia comercializando, instalando y manteniendo equipos de idénticas características y prestaciones tecnológicas de la presente especificación, demostrando su capacidad para la implementación de los servicios solicitados.
- 8.3. El oferente deberá demostrar que cuenta con personal calificado y acreditado para la implementación de éstos servicios de comunicaciones, como la que funciona en las centrales telefónicas del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y que se solicita ampliar.

## **9. FORMA DE COTIZACIÓN**

- 9.1. Se realizará la cotización, por cada ítem de los equipos y servicios solicitados” detallados en el “ANEXO 1”.
- 9.2. Se realizará la cotización, por cada ítem de los equipos y servicios solicitados como “opcionales” detallados en el “ANEXO 2”.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- 9.3. Se podrán realizar otras ofertas alternativas respetando siempre las modalidades de cotización básica y opcional

**10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 10.1. La Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema designará a la Comisión que evaluará:
- 10.2. La presentación de todos los documentos solicitados en la presente licitación.
- 10.3. El cumplimiento de todas las cláusulas del presente pliego .
- 10.4. La evaluación completa de todo el equipamiento y sistemas ofrecidos, opcionales y alternativos, y la acreditación de Soporte Técnico y Antecedentes, en un todo de acuerdo a lo exigido en el presente pliego.
- 10.5. La comisión a designar evaluará a que oferente será adjudicado el único renglón, objeto de la presente licitación .





**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ANEXO 1: Lista de precios, bienes y servicios (MODELO)**

Fecha : ...../...../.....  
LC N°: .....  
Nombre del Oferente :.....

| REGLONES     |                        |                        |                 |              |
|--------------|------------------------|------------------------|-----------------|--------------|
| Renglón nro. | Bien o Servicio Conexo | Cantidad (No.de Unid.) | Precio Unitario | Precio Total |
|              |                        |                        |                 |              |
|              |                        |                        |                 |              |

**TOTAL REGLÓN :.....**

**TOTAL GENERAL :.....**





**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## ANEXO 2 : Lista de precios bienes y servicios opcionales

Fecha : ...../...../.....

LC N°: .....

Nombre del Oferente :.....

[illegible]

Nombre.....en calidad  
de.....

Firma .....

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de .....

El día .....del mes de ..... de .....





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO 3: Lista de costos por instalación

Fecha : ...../...../.....  
LC N°: .....  
Nombre del Oferente :.....

| Renglón nro. | Bien o Servicio<br>Conexo | Cantidad (No.de<br>Unid.) | Precio Unitario | Precio Total |
|--------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|--------------|
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |
|              |                           |                           |                 |              |

Nombre.....en calidad  
de.....

Firma .....

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de .....

El día .....del mes de ..... de .....

